

D.N.I.	Nombre	Expediente	Concepto
A46021515	ZAFER, S.A.	0001/991/011201/0334995/2007/610/8	IBI Urbana Liquidaciones
05603006	ZAMORA TRUJILLO, NICASIO	0001/991/011201/0320006/2007/610/6	IBI Urbana Liquidaciones
05603006	ZAMORA TRUJILLO, NICASIO	0001/991/011201/0320005/2007/610/5	IBI Urbana Liquidaciones

Número 178

**CIUDAD REAL**  
ANUNCIO

*Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Condecoraciones de la Policía Local de Ciudad Real.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2007, el Reglamento de Honores y Condecoraciones de la Policía Local de Ciudad Real, y al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En consecuencia, procede dar publicidad al texto íntegro de Reglamento de Honores y Condecoraciones de la Policía Local de Ciudad Real, del siguiente tenor literal:

**REGLAMENTO DE HONORES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE CIUDAD REAL**  
PREÁMBULO

Los reconocimientos y las recompensas revisten una gran trascendencia moral y orgánica en los cuerpos civiles de seguridad al servicio de los ciudadanos y sus libertades, por constituir un estímulo de superación en el cumplimiento del deber.

Estos reconocimientos tienen como finalidad premiar y distinguir los servicios prestados por funcionarios, particulares, entidades e instituciones a favor del Cuerpo de la Policía Local, del bienestar de los ciudadanos y de los valores que contribuyan a la prosperidad colectiva.

El Cuerpo de Policía Local constituye uno de los pilares básicos de la Administración Local y de la propia naturaleza social del municipio, fundamental para conseguir que el orden establecido se desarrolle en un marco de respeto, paz y libertad, aspectos que forman parte del patrimonio fundamental de las sociedades democráticas, que garantice la segura convivencia y el respeto de los derechos de los ciudadanos. Tan importante y honrosa misión está encomendada a los cuerpos de la Policía Local.

La prestación de servicios excepcionales que excedan del normal cumplimiento de las obligaciones del puesto y el mantenimiento de una trayectoria ejemplar y una intachable conducta profesional, son el principal motivo por el que se crea el Reglamento de Honores y Condecoraciones de la Policía Local, que servirá para reconocer públicamente los méritos extraordinarios y la conducta, no solo de los profesionales del Cuerpo de la Policía Local, también los de las Instituciones, colectivos y ciudadanos a título particular que por sus actos notables a favor de los ciudadanos, del orden o por su colaboración con los cuerpos de la policía Local puedan llegar a poner en peligro su propia integridad personal. Igualmente, cuando la prestación de su ayuda al Cuerpo o a sus miembros proporciones un mejor cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana y de la convivencia social.

Los reconocimientos que en este reglamento se establecen servirán para premiar y manifestar públicamente la gratitud y solidaridad entre ciudadanos y colectivos al servicio de la sociedad y fomentar las cualidades profesionales de los funcionarios de la Policía Local.

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Ciudad Real, en el marco constitucional y de las competencias que le confiere la legislación vigente, con la intención de establecer unas normas que dignifiquen la función policial, crea el presente reglamento que regula el reconocimiento a la extraordinaria conducta profesional de los miembros del Cuerpo de la

Policía Local y al ejemplar comportamiento de ciudadanos a título individual y colectivo, así como la colaboración de instituciones civiles, militares, locales, autonómicas, nacionales y extranjeras.

Este reglamento será aprobado por el órgano del Excelentísimo Ayuntamiento competente.

Artículo 2.- Motivo por el que crea el Reglamento de Honores y Condecoraciones de la Policía Local.

Los reconocimientos a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local y excepcionalmente a ciudadanos a título personal o colectivo e instituciones civiles y militares, locales, regionales, nacionales y extranjeras, se regularán mediante el presente Reglamento, así como los tipos de grados y títulos para cada una de las categorías y según los motivos en los que se fundamente cada concesión.

Los premios y las recompensas podrán otorgarse por parte de la institución municipal, en cualquiera de los grados y títulos previstos en el presente reglamento, y ser aceptados por los interesados. Los títulos y menciones honoríficas no tendrán ninguna gracia o prebenda, si bien dichos reconocimientos constarán en el libro de registro.

**CAPÍTULO II**

**GRADOS DE LA POLICÍA LOCAL**

Artículo 3.- El Maestro de Ceremonias de la Policía Local.

El director del departamento de Protocolo del Excelentísimo Ayuntamiento, en su defecto un Inspector o Subinspector del Cuerpo de la Policía Local designado por el Jefe del Cuerpo, será el Maestro de Ceremonias de la Policía Local. A este corresponde la comunicación de las concesiones de grado y título de los interesados, las invitaciones, la recepción de invitados, la presentación de los actos y, en general la disposición de cuantos eventos de carácter público o privado desarrolle el Cuerpo de la Policía Local. Igualmente será el encargado de administrar el libro de registro y el libro de honor del Cuerpo.

Artículo 4.- Convocatorias plenas de la Policía Local.

El Cuerpo de la Policía Local se convocará, al menos una vez al año coincidiendo una de la convocatoria con la fecha de la celebración de la festividad del Cuerpo. En esta convocatoria, que tendrá carácter ceremonial, se entregarán los grados y títulos que se hayan concedido en ese ejercicio. Los actos programados en esta fecha, tendrán carácter de Gran Gala, a los que se asistirá en uniforme de gala.

**CAPÍTULO III**

**ESCUDOS, ESTANDARTES E INSIGNIAS DE LA POLICÍA LOCAL**

Artículo 5.- El escudo del Cuerpo de la Policía Local de Ciudad Real.

El escudo del Cuerpo de la Policía Local de Ciudad Real es el adoptado por el Ayuntamiento, en su caso rafagado en oro o plata, cuya descripción es:

Escudo en campo de azul, un recinto amurallado de seis torres de oro, dentro del recinto un arco de piedra con la figura del rey Alfonso X de Castilla, El sabio, con corona medieval de cinco florones abiertos, espada y cetro en sus manos, sedente en su trono, cobijado en un arco sillar y rodeado de una muralla hexagonal. Bordura de gules con ocho castillos de tres torres de oro, aclarados de azul y mazonados de sable. Al timbre la corona real española de oro. Salientes los flancos y en punta, lleva la leyenda «muy noble Ciudad Real muy leal».

El escudo del Cuerpo figurará en las fachadas de los edificios de la Policía Local, en todas las comunicaciones y expresiones públicas que el protocolo municipal establez-

ca, en los vehículos oficiales, en la bandera del Cuerpo, el estandarte y el guión del cuerpo, en las uniformidades de los profesionales del Cuerpo, en los grados y títulos que determina este reglamento, y en la cabecera de todas las comunicaciones propias del Cuerpo.

La única inscripción que podrá llevar el escudo de la Policía Local será «Policía Local de Ciudad Real», dicha inscripción figurará fuera del campo del blasón y su inscripción transcurrirá en forma de óvalo. Desde la mitad del emblema por su parte izquierda hasta la mitad derecha, bordeando la parte inferior.

Si por tradición o nueva creación, el Cuerpo usase algún lema, este no figurará junto al emblema del Cuerpo.

Artículo 6.- La bandera de la Policía Local de Ciudad Real.

La bandera de la Policía Local es la bandera adoptada oficialmente por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Está formada por un paño rectangular de raso, doble, de color rojo, de proporción 2:3, de medida ciento cincuenta centímetros de anchura y cien de altura. El paño, en su cara anterior llevará el escudo de la Policía Local bordado al centro, en sus colores. La bandera llevará bordada en oro la inscripción «Policía Local de Ciudad Real». Dicha inscripción bordeará el escudo por la parte superior e inferior.

La bandera de la Policía Local penderá de una lanza de doscientos cincuenta centímetros de altura, de metal dorado, el extremo superior de la lanza se cerrará con una moharra.

Artículo 7.- Custodia y uso de la bandera de la Policía Local.

La bandera de la Policía Local se custodiará en la Casa de la Jefatura del Cuerpo, estará permanentemente expuesta en el interior de la misma, pendiente de su asta, sobre una peana.

La bandera estará presente en todos los actos, formaciones y desfiles del Cuerpo de la Policía Local y en todas aquellas recepciones y eventos en los que tenga presencia el Cuerpo de la Policía Local o el Ayuntamiento Pleno.

En los actos de gala, en los desfiles profesionales, y en paradas y en los actos eclesiásticos, así como en aquellos actos en los que forma al completo el Cuerpo de la Policía Local, la bandera será la enseña que ostente la representación del Cuerpo y la que, custodiada por el Jefe del Cuerpo, encabece los desfiles o formaciones; junto a la bandera seguirán el estandarte y el guión del Cuerpo.

La bandera es la enseña que representará al Cuerpo en los desfiles procesionales en los que participe, bien custodiando al Santo Patrón, a los santos que venera el Cuerpo o acompañando al cortejo.

La bandera, en formación, en procesión, en desfile o en parada será portada por el agente más condecorado por el Cuerpo, por el de más antigüedad o por un agente designado al efecto.

La bandera, en cualquier desfile, acto o parada, se portará sobre el hombro derecho, sujetando el mástil con la diestra apoyando la vara sobre el hombro derecho, mostrando siempre el escudo de la Policía Local.

Artículo 8.- El estandarte de la Policía Local.

El estandarte de la Policía Local será un paño de terciopelo, doble, de color azul, de seiscientos cincuenta milímetros de ancho y seiscientos cincuenta milímetros de alto. Llevará en su cara anterior una orla o una esquina de oro. Al centro llevará bordado en seda y oro, en sus colores, el escudo de la Policía Local de cuatrocientos cincuenta milímetros de alto, además de la corona, que será proporcional al escudo. La cartela, si la hubiese, será bordada en oro. La inscripción «Policía Local de Ciudad Real» irá bordada en oro de la forma antes descrita. Desde la parte superior de la vaina penderá la banda de la Policía Local, que será una cinta de seda o muaré de color azul, de cien

milímetros de anchura por novecientos milímetros de larga. Terminando los extremos en fleco de canutillo de oro o fleco del color de la banda.

La parte posterior del estandarte llevará cuatro adornos bordados en oro en las esquinas y al centro, en oro, el lema o leyenda.

El estandarte de la Policía Local penderá de una lanza de dos metros y veinte centímetros de alto, hecha en plata, labrada o repujada, con una lanza transversal de seiscientos cincuenta milímetros del mismo metal. Los extremos se cerrarán con tres moharras, una en la parte superior de la lanza y dos en los extremos de la transversal. Cada moharra tendrá cien milímetros de alto.

Artículo 9.- Custodia y uso del estandarte de la Policía Local.

El estandarte de la Policía Local se custodiará en la Casa Consistorial, estará permanentemente expuesto en el salón de Pleno de la misma.

El estandarte estará presente en todos los actos y desfiles del Cuerpo de la Policía Local y en todos aquellos eventos en los que tenga presencia el Cuerpo.

El estandarte será el símbolo que represente al Cuerpo de la Policía Local en todos aquellos actos en los que se requiera su presencia como institución y en los que tengan presencia otros Cuerpos de Seguridad.

El estandarte será el símbolo que represente al Cuerpo en desfiles procesionales en los que participe, custodiando al Santo Patrón o a los Santos a los que venera el Cuerpo.

El estandarte, en formación o en procesión, será portado por el segundo funcionario más condecorado.

El estandarte se portará sobre bandolera de cuero, forrada en igual tela e igual color al paño estandarte, que irá del hombro derecho al costado izquierdo. En la base, la bandolera tendrá una pieza en forma de cupo, para apoyar la lanza, posicionando el brazo izquierdo en forma de ángulo de cuarenta y cinco grados, la mano siniestra sujetará la lanza.

El estandarte guardará la posición correspondiente en formación y desfile. Si el estandarte acompaña al Excelentísimo Señor Alcalde, su posición será por detrás de este. Si el estandarte acompaña al cuerpo de la Policía Local, su posición será a la derecha de éste.

El estandarte será escoltado por tres funcionarios del Cuerpo, cuya posición será dos a los lados y uno atrás.

El estandarte, en parada, rendirá honores:

A S.M. el Rey, a S.A.R. el Príncipe de Asturias, al Presidente del Gobierno, a la Bandera de España y a los Jefes de Estado y Gobierno.

Artículo 10.- El Guión de la Policía Local.

El guión de la Policía Local se custodiará en el Despacho del Sr. Concejal de Policía, en la Casa de la Jefatura de Policía Local. Estará presente en los actos en los que tenga presencia el Cuerpo policial.

El guión está compuesto por dos telas de terciopelo, de color azul, de seiscientos cincuenta milímetros de ancho y quinientos milímetros de alto, acabado en la parte del batiente en forma triangular. El paño llevará en su cara anterior, al centro, bordado en seda y oro en sus colores, el escudo del Cuerpo, en las medidas proporcionales que requiera. La cartela, si la hubiese, será bordada en oro, la parte posterior del guión llevará bordado en oro la inscripción «Policía Local de Ciudad Real».

Artículo 11.- El guión de la Policía Local penderá de una lanza de dos metros y veinte centímetros de alto, de caña, con una moharra en la parte superior de plata labrada, de cien milímetros de alto.

Artículo 12.- La venera de la Policía Local.

La venera de la Policía Local será una cruz de metal dorado, abricado, en esmalte transparente, formada por cuatro brazos iguales, concavados en sus lados hacia el

centro, también llamado paté, simétricos dos a dos, con una longitud entre las puntas opuestas de cuarenta y seis milímetros, siendo el tamaño de los brazos de treinta milímetros y la separación entre éstos de catorce milímetros. En el anverso, sobre la cruz, llevará dos ramas, una de romero y otra de laurel, de oro, entre estas y el escudo del cuerpo de la Policía Local, en sus colores, en esmaltes transparentes, en el reverso, orlado, la venera llevará en exergo, un óvalo de esmaltes, con la inscripción en oro «Policía Local de Ciudad Real», al centro, en oro, llevará el lema «virtuti et merito»

#### CAPÍTULO IV

##### LAS INSIGNIAS DE LA POLICÍA LOCAL

###### Artículo 13.- Las insignias de la Policía Local.

El valor, la acción heroica y la virtud en el servicio, como voluntario esfuerzo son méritos en la función policial, de forma individual y colectiva o reconocidos a los ciudadanos como forma de proteger la paz, la seguridad y la mejora de la convivencia y el bienestar social.

Poseer una distinción de la Policía Local, tanto para los funcionarios del propio cuerpo, como para los ciudadanos a título individual o colectivo, no ha de significar únicamente tener una condecoración más, ha de suponer el reconocimiento de la institución municipal y del conjunto de la sociedad por los servicios y la colaboración prestada de forma desinteresada. Con estas premisas han de lucirse los grados y títulos de la Policía Local que a uno le concedan.

Artículo 14.- Descripción de las insignias de la Policía Local.

###### a) Medalla al Mérito Policial. Grado Gran Cruz.

La Gran Cruz es el grado más alto de la Policía Local, corresponde al Excelentísimo señor Alcalde, a SS.MM. los Reyes de España, a SS.AA.RR. los Príncipes de Asturias. A la Gran Cruz corresponde la banda de la Policía Local.

La banda está formada por una cinta de muaré, de diez centímetros de ancho y doscientos centímetros de largo, dividida en tres franjas, las de los extremos de tres centímetros de anchura cada una y la del centro de cuatro centímetros de anchura. Las de los extremos serán de color rojo, la central será de color azul oscuro. El largo de la banda será de cuatrocientos sesenta milímetros. La banda se unirá en los extremos por un rosetón picado, confeccionado por la misma tela de la banda, del que penderá la venera de la Policía Local con esmalte transparente de color rojo. La venera llevará al timbre dos ramas de romero y laurel de oro.

Con la banda se llevará la Placa de la Policía Local, la placa será de metal dorado, abrigantado, de sesenta y cinco milímetros de alto y sesenta y cinco milímetros de ancho, formada con un rafagado con forma de estrella con ocho puntas rematadas por sendas semiesferas. Al centro, llevará la venera de la Policía Local en esmalte transparente de color rojo.

###### b) Medalla al Mérito Policial. Grado de Placa.

La placa es el segundo grado más alto de las condecoraciones de la Policía Local. La placa será de metal dorado, abrigantado, de setenta y cinco milímetros de ancho, formada por un rafagado en forma de estrella con ocho puntas rematadas por semiesferas. Al centro llevará la venera de la Policía Local con esmalte transparente, de color rojo.

###### c) Medalla al Mérito Policial. Grado de Encomienda.

Los distinguidos por la Encomienda al Mérito Policial llevarán la Venera de la Policía Local, que será en esmaltes de color rojo, pendiente al cuello con una cinta de muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una, de color rojo; la central, de dieciséis milímetros de anchura, llevará los colores de la bandera de la Policía Local. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros, de la cinta penderá la venera de la Policía Local en

esmaltes de color rojo, en el reverso, orlado, llevará el lema en oro «Policía Local de Ciudad Real», al centro, en oro, llevará el lema «virtuti et merito». La venera llevará al timbre dos ramas de romero y laurel de oro, de los extremos de la cinta partirán dos tiras de diez milímetros de anchura y cien milímetros de largo cada una, de color rojo, para anudarse.

###### d) Medalla al Mérito Policial. Grado de Cruz.

Los distinguidos con la cruz al mérito policial llevarán la medalla pendiente del pecho mediante un pasador-hebilla, de metal dorado, con una cinta de muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una, de color rojo, la central de dieciséis milímetros de anchura, llevará los colores de la bandera de la Policía Local. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros. De la cinta penderá la venera de la Policía Local, en esmaltes de color rojo. En el reverso, orlado, llevará en exergo, un óvalo de esmalte de color rojo, con la inscripción, de oro «Policía Local de Ciudad Real», al centro, en oro, llevará el lema «virtuti et merito».

###### e) Medalla al Mérito Profesional. Grado de Placa.

La placa será de metal dorado, abrigantado, de setenta y cinco milímetros de ancho, formada por un rafagado con forma de estrella con ocho puntas rematadas por sendas semiesferas. Al centro llevará la Venera de la Policía Local con esmalte transparente, de color azul.

###### f) Medalla al Mérito Profesional. Grado de Encomienda.

Los distinguidos con la encomienda al mérito profesional llevarán la venera de la Policía Local pendiente al cuello, con una cinta de muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una, de color azul. La central, de dieciséis milímetros de anchura, llevará los colores de la bandera de la Policía Local. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros, de la cinta penderá la Venera de la Policía Local, en esmaltes en azul. En el reverso, orlado, llevará el lema «virtuti et merito». La venera llevará al timbre dos ramas de romero y laurel de oro. De los extremos de la cinta partirán dos tiras de diez milímetros de anchura y diez milímetros de largo cada una, de color rojo, para anudarse al cuello.

###### g) Medalla al Mérito Profesional. Grado de Cruz.

Los distinguidos con la cruz al mérito profesional llevarán dicha condecoración pendiente del pecho, mediante un pasador-hebilla de metal dorado, con una cinta de muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas. Las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una, de color azul la central, de dieciséis milímetros de anchura, llevará los colores de la bandera de la Policía Local. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros. De la cinta penderá la Venera de la Policía Local en esmaltes de color azul, en el reverso, orlado, llevará en exergo un óvalo de esmalte, de color azul, con la inscripción en oro «Policía Local de Ciudad Real». Al centro, en oro, llevará el lema «virtuti et merito».

###### h) Medalla a la Constancia. Grado de Placa.

La placa será de metal dorado, abrigantado, de setenta y cinco milímetros de ancho, formada por un rafagado con forma de estrella de ocho puntas rematadas en semiesferas. Al centro llevará la Venera de la Policía Local con esmalte transparente, de color blanco.

###### i) Medalla a la Constancia. Grado de Encomienda.

Los distinguidos con la encomienda a la constancia llevarán la Venera de la Policía Local pendiente del cuello, con una cinta de muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una, de color blanco, la central de dieciséis milímetros de anchura, llevará los colores de la bandera de la Policía Local. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros, de la cinta penderá la

Venera de la Policía Local, en esmaltes de color blanco. En el reverso, orlado, llevará, en exergo, un óvalo de esmalte, de color blanco, con la inscripción en oro «Policía Local de Ciudad Real». Al centro, en oro, llevará el lema «virtuti et merito». La Venera llevará al timbre dos ramas de romero y laurel, de oro. De los extremos de las cintas partirán dos cintas de diez milímetros de anchura y cien milímetros de largo cada una, de color blanco, para anudarse al cuello.

j) Medalla a la Constancia. Grado de Cruz.

Los distinguidos con la Cruz al Mérito Profesional llevarán la distinción pendiente del pecho, mediante un pasador-hebilla de metal dorado, con una cinta de muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura, de color blanco, la central, de dieciséis milímetros de anchura, llevará los colores de la bandera de la Policía Local. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros, de la cinta penderá la Venera de la Policía Local, en esmaltes de color blanco. En el reverso, orlado, llevará en exergo, un óvalo de esmaltes, de color blanco, con la inscripción en oro «Policía Local de Ciudad Real» al centro, en oro, llevará el lema «virtuti et merito».

k) Placa de la Policía Local.

Corresponderá llevar exclusivamente la placa de la Policía Local a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, como medio de acreditación profesional. En ningún caso corresponderá esta placa a persona que no pertenezcan al cuerpo y tampoco al personal laboral asignado al mismo. La Placa constará de un rafagado de sesenta milímetros de alto por cincuenta y cinco milímetros de ancho, formando un contorno con dieciocho piezas de tres puntas cada una. Al centro llevará el escudo del Cuerpo de Policía Local, de treinta y dos milímetros de alto y veinticinco milímetros de ancho. En la parte inferior llevará la inscripción «Policía Local». Al dorso llevará un prendedor de sujeción.

La placa llevará un número que, de forma personal, se asignará al funcionario.

l) El Lazo de Dama de la Policía Local.

Corresponde el Lazo de Dama al personal femenino no perteneciente al cuerpo uniformado, que se le reconozcan méritos suficientes contraídos con el Cuerpo de la Policía Local. El Lazo de Dama sustituye a las condecoraciones descritas en cada uno de sus grados. Los colores de la Venera y de la cinta serán los correspondientes a la condecoración concedida.

El Lazo de Dama será la Venera de la Policía Local pendiente de una cinta de muaré, anudada en forma de lazo, de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas; las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, la central será de dieciséis milímetros. De la cinta penderá la Venera de la Policía Local en esmaltes. En el reverso, orlado, llevará, en exergo, un óvalo de esmalte, con la inscripción de oro «Policía Local de Ciudad Real». Al centro, en oro, llevará el lema «virtuti et merito».

Artículo 15.- Las miniaturas de las insignias de la Policía Local.

Las insignias de la Policía Local podrán llevarse: Venera, con uniforme de gala; pasador con uniforme de trabajo; miniatura o roseta con traje de calle.

La venera se llevará en el frac, en actos de gala, prendida de un pasador, cuando se lleven otras condecoraciones de mayor rango. En el chaqué la venera se llevará prendida de un pasador, sobre la parte izquierda del pecho. El pasador se llevará en el uniforme de trabajo, sobre la parte izquierda del pecho.

La miniatura se llevará con traje de calle, sobre la parte izquierda del pecho.

Potestativamente, con el traje de calle, en lugar de la miniatura podrá llevarse una roseta circular de muaré de diez milímetros de diámetro.

Artículo 16.- Veneras, miniaturas, rosetas y pasadores.

A).- Medalla al Mérito Policial. Grado de Gran Cruz. La venera será una cruz en esmaltes transparentes, de color rojo, sobre una cartela de oro. Las dimensiones de la cruz serán quince milímetros de anchura y quince milímetros de alto. La cruz penderá de una cinta de muaré de diez milímetros de ancho y treinta milímetros de largo, prendida de un pasador de metal dorado abrigantado. La cinta será de color rojo.

La miniatura será una cruz en esmaltes transparentes, de color rojo, de quince milímetros de anchura y quince milímetros de alto. Al reverso llevará un botón para prender en el ojal. La venera llevará al timbre dos ramas de romero y laurel de oro.

La roseta será de diez milímetros de diámetro, de color rojo, sobre galón de color rojo.

El pasador será una cinta de muaré de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas iguales. Los dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, de color rojo, la central, de dieciséis de anchura, será de color azul. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Sobre la cinta irán montadas dos ramas de romero y laurel de oro.

B).- Medalla al Mérito Policial. Grado de Placa.

La venera será una cruz de esmaltes transparentes, de color rojo, sobre una cartela de oro, las dimensiones de la cruz serán de quince milímetros de anchura y quince milímetros de alto. La cruz penderá de una cinta de muaré, de diez milímetros de anchura y treinta milímetros de largo, prendida de un pasador de metal dorado, abrigantado. La cinta será de color azul.

La miniatura será una cruz en esmaltes transparentes, de color rojo, de quince milímetros de anchura y quince milímetros de alto. Al reverso llevará un botón para prender en el ojal.

La roseta será de diez milímetros de diámetro de color rojo sobre galón de color azul.

El pasador será una cinta de muaré de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas iguales, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, de color rojo. La central, de dieciséis milímetros de anchura, de color azul. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Sobre la cinta irá montada una rama de romero, de color de oro.

C).- Medalla al Mérito Policial. Grado de Encomienda.

La venera será una cruz en esmalte transparente, de color rojo. Las dimensiones de la cruz serán de quince milímetros de ancho por quince milímetros de alto. La cruz penderá de una cinta de muaré de diez milímetros de anchura y treinta milímetros de largo, prendida de un pasador de metal dorado, abrigantado. La cinta será de color blanco. La venera llevará al timbre dos ramas de romero y laurel, de oro.

La miniatura será una cruz en esmaltes transparentes, de color rojo, de quince milímetros de anchura y quince milímetros de alto. Al reverso llevará un botón para prender en el ojal.

La roseta será de diez milímetros de diámetro de color rojo sobre galón de color blanco.

El pasador será una cinta de muaré de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas iguales, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, de color rojo. La central, de dieciséis milímetros, de color azul. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Sobre la cinta irá montada una rama de laurel, de oro.

D).- Medalla al Mérito Policial. Grado de Cruz.

La venera será una cruz en esmaltes transparentes, de color rojo. La dimensión de la cruz serán quince milímetros de altura por quince milímetros de ancho. La cruz prenderá de una cinta de muaré de diez milímetros de ancho y treinta milímetros de largo, prendida de un pasador de metal dorado, abrigantado. La cinta será de color rojo.

La roseta será de diez milímetros de diámetro de color rojo, sobre galón de color rojo.

La miniatura será una cruz en esmalte transparente, de color rojo, de quince milímetros de anchura y quince milímetros de alto. Al dorso llevará un botón para prender en el ojal de la chaqueta.

El pasador será una cinta de muaré, de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas; las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, de color rojo. La central de dieciséis milímetros de anchura, de color azul. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado.

E).- Medalla al Mérito Profesional. Grado de Placa.

La venera será una cruz en esmaltes transparentes, de color azul sobre cartela de oro. Las dimensiones de la cruz serán de quince milímetros de anchura y quince milímetros de alto. La cruz penderá de una cinta de muaré, de diez milímetros de anchura y treinta milímetros de largo, prendida de un pasador de metal dorado abrigantado. La cinta será de color azul.

La miniatura será una cruz de esmalte transparente, de color azul, de quince milímetros de altura y quince milímetros de ancho. Al reverso llevará un botón para prender en el ojal.

La roseta será de diez milímetros de diámetro de color azul sobre galón de color azul.

El pasador será una cinta muaré de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una de color azul. La central, de dieciséis milímetros cada una de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Sobre la cinta irán montadas dos ramas de romero, de oro.

F).- Medalla al Mérito Profesional. Grado de Encomienda.

La venera será una cruz de esmaltes transparentes, de color azul. Las dimensiones de la cruz serán de quince milímetros de anchura por quince de alto. La cruz penderá de una cinta de muaré de diez milímetros de anchura y quince milímetros de largo, prendida a un pasador de metal dorado, abrigantado. La cinta será de color amarillo.

La miniatura será una cruz en esmaltes transparentes, de color azul, de quince milímetros de ancho por quince de alto. Al reverso llevará un botón para prender en el ojal.

La roseta será de diez milímetros de diámetro de color azul sobre el galón amarillo.

El pasador será una cinta de muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una y de color azul; la central será de dieciséis milímetros, de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado y sobre ésta una rama de laurel, de oro.

G).- Medalla al Mérito Profesional. Grado de Cruz.

La venera será una cruz de esmaltes transparentes, de color azul, de quince milímetros de ancho por quince de alto. La cruz penderá de una cinta de muaré, de diez milímetros de anchura y treinta milímetros de largo, prendida por un pasador de metal dorado, abrigantado. La cinta será de color amarillo.

El pasador será una cinta de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas. Las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, de color azul. La central, de dieciséis milímetros, de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado.

La miniatura será una cruz en esmalte transparente, de color azul, de quince milímetros de ancho por quince de alto. Al reverso llevará un botón para prender en el ojal.

La roseta será de diez milímetros de diámetro de color amarillo.

H).- Medalla a la Constancia. Grado de la Placa.

La venera será una cruz de esmalte transparente, de color blanco, sobre una cartela de oro. Las dimensiones de la cruz serán de quince milímetros de ancho por quince de

alto. La cruz penderá de una cinta de muaré, de diez milímetros de anchura por treinta de largo, prendida de un pasador de metal dorado, abrigantado. La cinta será de color blanco.

La miniatura será una cruz en esmaltes transparentes, de color blanco, de quince milímetros de anchura por quince de alto. Al reverso llevará un botón para prender en el ojal.

La roseta será de diez milímetros de diámetro de color amarillo, sobre galón de color blanco y amarillo.

El pasador será una cinta de muaré de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas; las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, de color blanco, la central, de dieciséis milímetros de anchura, de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Sobre la cinta irá montada una rama de romero de oro.

I).- Medalla de la Constancia. Grado de Encomienda.

La venera será una cruz en esmaltes transparentes, de color blanco. Las dimensiones de la cruz serán de quince milímetros de anchura por quince milímetros de alto. La cruz penderá de una cinta de muaré, de diez milímetros de anchura y treinta milímetros de largo, prendida de un pasador de metal dorado, abrigantado. La cinta será de color blanco.

La roseta será de diez milímetros de diámetro, de oro, sobre galón amarillo.

La miniatura será una cruz en esmaltes transparentes, de color blanco, de quince milímetros de ancho por quince de alto. Al dorso llevará un botón para prender en el ojal.

El pasador será una cinta de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, de color blanco, la central, de dieciséis milímetros, de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal de color dorado. Sobre la cinta irá montada una rama de laurel, de oro.

J).- Medalla a la Constancia. Grado de Cruz.

La venera será una cruz en esmaltes transparentes de color blanco. Las dimensiones de la cruz serán de quince milímetros de anchura por quince de alto. La cruz penderá de una cinta de muaré, de diez milímetros de anchura y treinta milímetros de largo, prendida de un pasador de metal dorado, abrigantado. La cinta será de color verde.

La roseta será de diez milímetros de diámetro, de oro sobre galón verde.

La miniatura será una cruz en esmalte transparente, de color blanco, de quince milímetros de anchura y quince de alto. Al dorso llevará un botón para prender en el ojal.

El pasador será una cinta de muaré de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, de color blanco. La central, de dieciséis milímetros de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado.

#### CAPÍTULO V

#### OTROS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 17.- Guardia de Honor, Placa Honorífica, Diploma y Mención Especial. Insignias.

Título de Guardia de Honor de la Policía Local.

A cuantas personas, colectivos e instituciones les sea concedido el título de Guardia de Honor, recibirán como premio una placa idéntica a la identificativa del Cuerpo de la Policía Local. La placa será un rafagado de metal en su dorado o plateado, en forma ovalada, de sesenta milímetros de alto y cincuenta y cinco de ancho, al centro llevará el escudo de la Policía Local en Esmaltes, en sus colores. Sobre el Rafagado, llevará, en la parte superior del escudo, en forma ovalada, de izquierda a derecha, la inscripción «GUARDIA DE HONOR», la placa no llevará prendedor. Se entregará en un estuche de presentación.

Placa Honorífica de la Policía Local.

La placa será de plata o alpaca, con soporte de madera y estuche, con la medida de trescientos milímetros de largo

por doscientos de ancho. Sobre la Placa se grabará el nombre del Ayuntamiento, con el escudo de la Policía Local y la inscripción alusiva a la colaboración prestada, además de la fecha de concesión del título.

#### Diploma de la Policía Local.

El diploma se entregará a todos los condecorados por la Policía Local y podrá ser reconocimiento en sí mismo. Habrá de ser extendido en artístico y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que le motivan y justifican la concesión conferida. El diploma estará encabezado por el escudo de la Policía Local. El texto llevará la fecha de la venia del premio, los méritos contraídos por los que se concede, el nombre del premiado, el grado o título que se concede y la firma del Excmo. Sr. Alcalde. El diploma se decorará con una orla alrededor del texto. Las medidas del diploma serán de cuatrocientos veinte milímetros de alto y doscientos noventa y siete de ancho. El diploma se entregará, en su caso, en el mismo acto de imposición y entrega de los grados y títulos.

#### Mención de la Policía Local.

La mención de la Policía Local se hará por el Excmo. Sr. Alcalde, con ratificación del órgano competente. Podrá hacerse mención de la Policía Local a aquellas personas, colectivos, instituciones y fuerzas y cuerpos de seguridad, como muestra de agradecimiento por su colaboración, de menor grado, prestada al Cuerpo de la Policía Local. La mención se comunicará al interesado mediante escrito firmado por el Excmo. Sr. Alcalde, en la misma se mencionará el motivo de agradecimiento.

#### Insignias y cintas en la abotonadura.

Serán las que determine la Jefatura del Cuerpo y tendrán las características que esta establezca, en relación con el proceso formativo de los agentes. Irán prendidas en el lado derecho de la chaqueta en ángulo a la altura de la botonera.

### CAPÍTULO VI

#### MÉRITOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

##### Artículo 18.- Méritos para la concesión de los premios.

Las acciones prestadas en servicio de la Policía Local, podrán ser premiadas con los grados y títulos del Cuerpo, que serán siempre de carácter honorífico y especialmente contarán los descritos con recompensa económica en los casos de peligro para la integridad física de quien presta su colaboración.

Las condecoraciones de otras Fuerzas de Seguridad o Instituciones, en su valoración como méritos de quienes las ostenten, tendrán, igualmente, el carácter de reconocimiento honorífico, sin que puedan constituir en sí mismas elementos valorables en el escalafón o en concursos.

La concesión de los grados y títulos de la policía local deberán concederse con riguroso escrupulo, para determinar la importancia de la concesión y, recíprocamente la obtención de la misma. Los grados y títulos no podrán ser moneda de cambio con otras órdenes, Cuerpos e Instituciones de cualquier tipo. Cuando el futuro premiado vaya a recibir su condecoración, ésta deberá basarse en hechos objetivos y contrastados que la justifiquen, llevándose en caso de necesidad un proceso contradictorio en su otorgamiento.

Los grados y títulos concedidos, tendrán carácter vitalicio, salvo en los supuestos contemplados en el apartado donde se determinan los motivos que podrán inducir a la pérdida de los premios.

El número de premios que anualmente se pueden conceder no será limitado, por otorgarse los mismos a las acciones prestadas al Cuerpo de la Policía Local.

##### Artículo 19.- Concesiones de la Policía Local.

###### a).- Medalla al Mérito Policial. Grado de Gran Cruz.

La Gran Cruz es el máximo grado de la Policía Local, corresponderá por derecho al Excelentísimo Sr. Alcalde, a

quien se impondrá la banda y la placa correspondiente al grado de Gran Cruz, al tomar posesión del cargo. La Gran Cruz corresponderá a SS.MM. los Reyes de España y SS.AA.RR. los Príncipes de Asturias, al Presidente del Gobierno y al Presidente del Gobierno Autonómico, por derecho. Para proceder a dicho otorgamiento deberá solicitarse licencia a la casa de S.M. el Rey y a la Presidencia del Gobierno y del Gobierno Autonómico que confirmarán, en su caso, la aceptación. La Gran Cruz corresponderá por derecho al Concejal Delegado de Policía Local y al Jefe del Cuerpo, a los que se les impondrá al tomar posesión de su cargo.

###### b).- Medalla al Mérito Policial. Grado de Placa.

La concesión de esta distinción corresponderá a los Infantes de España y a los Ministros del Gobierno de la Nación.

###### c).- Medalla al Mérito Policial. Grado de Encomienda.

Corresponderá esta condecoración a los funcionarios del Cuerpo y personal de otras instituciones o ciudadanos particulares, por los servicios prestados al Cuerpo, con riesgo para su integridad y resultado de fallecimiento.

###### d).- Medalla al Mérito Policial. Grado de Cruz.

Se concederá esta condecoración a las personas y en los casos del párrafo anterior cuando sobreviniera invalidez permanente.

###### e).- Medalla al Mérito Profesional. Grado de Placa.

Podrá concederse esta condecoración a los consejeros del Gobierno Autónomo de la región de Castilla-La Mancha, a Jefes de Estado y de Gobiernos extranjeros a altos cargos de la Magistratura española, así como a funcionarios y personal relacionado en el párrafo c) a los que sobreviniera invalidez parcial por tiempo no inferior a seis meses o lesiones psíquicas con motivo del servicio y tratamiento médico no inferior a un año.

###### f).- Medalla al Mérito Profesional. Grado de Encomienda.

Corresponderá esta condecoración a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en España o Cuerpo Diplomático Español acreditado en el extranjero, a altos cargos de gobiernos extranjeros y a funcionarios y personal descrito en el párrafo c) por servicios prestados con riesgo objetivo para su integridad personal o a estas mismas personas o instituciones, a título individual o colectivo, por servicios que acrediten méritos excepcionales en el servicio de la comunidad.

###### g).- Medalla al Mérito Profesional. Grado de Cruz.

Serán merecedores de esta condecoración los agentes de la Policía Local por servicios excepcionales, para los cuales haya sido necesario emplear destacadas dotes de entrega al servicio, iniciativa en el logro de objetivos, disponibilidad y entrega hacia los compañeros, los vecinos y la causa de la seguridad colectiva, cuando los hechos no puedan ser equiparados a los de los párrafos precedentes, así como por estudios realizados de nivel superior, cursos seguidos en Administraciones Públicas o entidades homologadas, relacionados con la función policial, siempre que el total se equipare al conjunto de créditos de los estudios superiores, conocimiento de lenguas en su nivel superior, así como los trabajos de investigación o aportación de conocimientos que contribuyan de forma excepcional a la mejora del servicio.

Igualmente se concederá a los agentes que superen las pruebas físicas establecidas en las bases de los procesos selectivos en la convocatoria de éstos.

###### h).- Medalla a la Constancia. Grado de Placa.

Se impondrá esta distinción a los agentes del Cuerpo, que sean esforzados, con hoja del servicio ejemplar e intachable y que tengan acreditado al menos treinta y cinco años de servicio en el Cuerpo. Igualmente podrá imponerse a las personas enumeradas en el párrafo c) por notables servicios desinteresados prestados a la comunidad.

i).- Medalla a la Constancia. Grado de Encomienda.

La concesión de esta medalla en su grado de encomienda podrá concederse a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, con hoja de servicio intachable, que tengan acreditados al menos veinticinco años de servicio en el Cuerpo.

Igualmente podrá concederse al personal mencionado en el párrafo c) por la prestación desinteresada de notables servicios en beneficio de la comunidad.

jj).- Medalla a la Constancia. Grado de Cruz.

Esta condecoración se concederá en las condiciones de los párrafos precedentes a los funcionarios que acrediten la prestación de quince años de servicio. Podrá galardonarse con este reconocimiento a los policías jubilados sin ninguna tacha en su antiguo expediente que observen tras su jubilación una vida digna en sus costumbres y ejemplar para las generaciones de nuevos policías.

k).- Título de Guardia de Honor.

El título de Guardia de Honor se concederá al personal e instituciones arriba mencionados que por el desempeño de su colaboración desinteresada o el desarrollo de su trabajo haya contribuido a la mejora del ejercicio profesional de la organización del Cuerpo, sus infraestructuras o medios materiales.

l).- Placa Honorífica de la Policía Local.

La Placa Honorífica de la Policía Local podrá concederse a los ciudadanos a título individual, colectivo, instituciones, empresas y asociaciones por la colaboración prestada al Cuerpo, en el desarrollo de sus actividades deportivas, culturales de ocio y aquéllas que sean extraordinarias al normal desarrollo de la actividad profesional del Cuerpo.

m).- Diploma de la Policía Local.

Se entregará a cuantas personas hayan sido galardonadas con cualquiera de los grados y títulos de la Policía Local, a excepción de los reconocidos con la Placa Honorífica y la Mención. Igualmente, servirá para acreditar méritos no contemplados en la enumeración precedente.

n).- Mención de la Policía Local.

Podrá hacerse a los ya mencionados, en agradecimiento a su colaboración, de menor grado, prestada al Cuerpo.

#### CAPÍTULO VII

##### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS GRADOS Y TÍTULOS DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 20.- Iniciación de los expedientes.

Los expedientes para la concesión de los grados y títulos de la Policía Local podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte. En el primer caso, el beneficiario no deberá tener anotada ninguna infracción en su expediente que no haya sido cancelada, en el segundo, la vigencia de alguna sanción impedirá presentar la solicitud de la condecoración.

Todas las concesiones se otorgarán tras seguirse, con publicidad, el oportuno expediente, contradictorio en su caso, ante una comisión de valoración constituida bajo los principios que rigen la constitución de los tribunales selectivos.

En caso de las condecoraciones a personal de otras administraciones, se solicitará venia al superior del beneficiado del reconocimiento e, igualmente, en caso de particulares, deberán estos acreditar que carecen de antecedentes penales que no se encuentren cancelados.

Para la iniciación de cualquier expediente deberán cumplirse los requerimientos necesarios para el grado o título que recoge el presente reglamento.

Artículo 21.- Comisión de Instrucción y procedimientos.

Una vez aprobado el reglamento, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará una comisión de instrucción y procedimiento que será el órgano encargado de proponer y preparar los proyectos de concesión de grados y títulos y la instrucción de sus expedientes.

La comisión de instrucción de procedimientos estará formada por un máximo de diez miembros, a la que corresponde, por derecho, el Excmo. Sr. Alcalde como presidente de la misma quien podrá delegar en el Concejal Delegado, excepto cuando se produzca la votación definitiva de concesión de la distinción, el Concejal de Policía y el Jefe del Cuerpo, así como el primer y segundo Teniente de Alcalde y el segundo Jefe del Cuerpo. El resto de los miembros serán designados por el Excmo. Sr. Alcalde.

Las votaciones se producirán para intentar el consenso; en caso de que fuera imposible, se votará por cada miembro, siendo el del Presidente voto de calidad.

Artículo 22.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento podrá iniciarse mediante propuesta razonada del Excmo. Sr. Alcalde, el Concejal delegado o el Jefe del Cuerpo o por solicitud del interesado, que no vinculará a los antedichos ni a la Comisión de Valoración, que será la que determine los méritos a que hubiere lugar.

Con excepción de los casos en los que no sea necesario acreditar la vinculación al Cuerpo o reunir los requisitos generales, todos los expedientes que se tramiten deberán contener un informe del Jefe del Cuerpo que indique que nada obsta a la concesión del premio y adelantará una propuesta de la condecoración correspondiente.

Artículo 23.- Expedición de títulos.

Finalizado el procedimiento, el Concejal Delegado expedirá los títulos, con la firma del Excmo. Sr. Alcalde, convocando a los condecorados a la fecha de imposición de las distinciones, que, generalmente, será el día de convocatoria general del Cuerpo, coincidente con la Festividad del Santo Ángel de la Guarda, que según la tradición se celebra el primero de marzo.

#### CAPÍTULO VIII

##### HONORES QUE CORRESPONDEN A LOS PREMIADOS

Artículo 24.- Los funcionarios de la Policía Local premiados con la Encomienda al Mérito profesional, cuando abandonen el servicio activo por jubilación con más de cuarenta años de servicio y los Jefes del Cuerpo, con más de veinte años al frente de la Jefatura, podrán ser nombrados funcionarios de honor del Cuerpo de la Policía Local. Dicho premio será concedido a propuesta del Excmo. Sr. Alcalde a instancia del Concejal de Policía Local o del Jefe del Cuerpo, al Pleno de la Corporación. Esta aprobación será por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento Pleno.

Los galardonados podrán asistir a los actos organizados por la Policía Local y lo harán con la prelación y honores que establece el protocolo municipal. Los premiados ocuparán el primer lugar en los actos honoríficos y oficiales de la categoría profesional del que formen parte, atendiendo a la preferencia de las distinciones de las que sean merecedores.

#### CAPÍTULO IX

##### CEREMONIAL DE IMPOSICIÓN DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 25.- Ceremonia de entrega de los grados y títulos.

Acordada por el Excmo. Sr. Alcalde, el Concejal Delegado de Policía Local y el Jefe del Cuerpo la fecha de entrega de los grados y títulos, se convocará por el maestro de protocolo. La comunicación se hará a los condecorados de la convocatoria presente y a los de las ediciones pasadas, mediante carta certificada, solicitando confirmación de la asistencia.

Los premiados asistirán personalmente, sin que los títulos o grados puedan recogerse por personas distintas de los interesados.

Entregados los títulos y grados, serán inscritos en el libro de honor de la Policía Local.

En la celebración del acto, los agentes de la Policía Local asistirán con uniforme de gala haciendo uso de las condecoraciones que posean.

En el caso de las condecoraciones a funcionarios fallecidos en acto de servicio la condecoración se impondrá a título póstumo. La misma será impuesta por el Excmo. Sr. Alcalde en el transcurso del velatorio. Si dicha imposición fuese en el acto de celebración anual, la misma podrá recogerse por el cónyuge, hijos o padres del premiado.

#### CAPÍTULO X

##### GRADOS PENSIONADOS DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 26.- Los grados pensionados de la Policía Local.

La concesión de algunos de los grados de la Policía Local, podrán ir acompañados de un premio económico.

Los premios se concederán exclusivamente a los funcionarios de la Policía Local cuando intervengan en acto de servicio o no estando de servicio, intervengan en el cumplimiento de sus funciones.

Los premios corresponderán cuando, como resultado de la intervención, sobrevenga la invalidez permanente o temporal que genere perjuicios económicos, al funcionario, el cónyuge, familiares en primer grado y padres cuando sobreviniera el fallecimiento.

En caso de que el premiado tuviese hijos menores de edad, la gratificación se le concederá al cónyuge supérstite o persona unida por similar relación de afectividad, siempre que mantenga la custodia de los hijos. No siendo así, la gratificación de los descendientes será administrada por un tutor.

Los premios serán en metálico, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento.

Para la concesión de los premios metálicos se observará el valor y los méritos del agente, la voluntaria disposición, el desempeño del servicio, y la graduación de las lesiones físicas o psíquicas sufridas.

Artículo 27.- Los premios en metálico oscilarán entre las seis y las veintiséis mensualidades, a razón del doscientos por ciento de las retribuciones salariales básicas devengadas en la última mensualidad percibida, quedando excluidas las pagas extraordinarias.

#### CAPÍTULO XI

##### LAS CONDECORACIONES Y LOS UNIFORMES

Artículo 28.- Las condecoraciones de la Policía Local en los uniformes.

Cada acto o ceremonia, según las normas sociales de convivencia y según lo establecido en los de protocolo nacional e internacional, requieren el uso de uniformidad y vestimenta acorde a cada ocasión. Para cada tipo de acto, siempre haber previsto un tipo de vestimenta o uniformidad, así como las condecoraciones distinciones e insignias que pueden lucirse.

La banda se llevará con frac o con uniforme de gala. Con frac, la banda se llevará sobre el chaleco, por debajo de la chaqueta, en actos de la Policía Local en los que no esté presente S.M. el Rey. En los actos de la Policía Local en los que esté presente S.M. el rey, la banda se llevará por debajo del chaleco. La posición de la banda será de hombro derecho a costado izquierdo.

Con uniforme, la banda se llevará por encima de la guerrera. La posición de la banda será del hombro derecho al costado izquierdo, por debajo del cinturón. La placa se llevará con frac, uniforme de gala o chaqué, prendida en el costado izquierdo. El uso de la placa permitirá al Excmo. Sr. Alcalde establecer la dispensa de usar la banda.

La encomienda se llevará con frac y uniforme de gala. Su posición será en el cuello, por debajo de la camisa o

guerrera, dejando caer la venera sobre el pecho. Irá anudada en la parte posterior del cuello.

La Cruz se llevará con frac y uniforme de gala. Su posición será prendida en la chaqueta o guerrera, sobre la parte superior del pecho, a la altura del corazón.

La insignia y la roseta se llevarán con traje de calle, prendidas en el ojal de la chaqueta. Nunca se llevarán dos distintivos a la vez.

El pasador se llevará con frac, chaqué, uniforme de gala y uniforme de trabajo. Su posición será prendida en la chaqueta o guerrera, sobre la parte superior izquierda del pecho, sola o en pasador con otras condecoraciones.

Artículo 29.- Pérdida de los grados y títulos de la Policía Local.

La pérdida de los grados, títulos y distinciones de la Policía Local y de los honores inherentes a su condición será la condena de los tribunales de justicia por un hecho delictivo, en virtud de la publicación de una sentencia firme o por la acumulación, siendo policía local, de dos faltas graves o de una muy grave en el cumplimiento del servicio, las cuales sean firmes en vía jurisdiccional.

A tal efecto, la Concejalía de Policía podrá iniciar la tramitación del correspondiente expediente informativo, en el que se dará trámite de audiencia al interesado para escuchar sus alegaciones, siendo el Pleno de la Corporación el órgano con potestad suficiente para determinar la pérdida de los premios.

#### CAPÍTULO XII

##### LIBRO DE HONOR Y LIBRO DE REGISTRO DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 30.- El libro de honor de la Policía Local.

En el libro de honor de la Policía Local, se recogerán dedicatorias y firmas de las personas y representantes de colectivos e instituciones distinguidas con los grados y títulos de la Policía Local, y por aquellas personalidades que sin ser distinguidas de la Policía Local visiten las dependencias del Cuerpo, a efectos de que quede constancia de su presencia.

El ofrecimiento de este honor, lo hará en cada caso el Excmo. Sr. Alcalde, el concejal Delegado de Policía Local o el Jefe del Cuerpo.

El libro de honor será custodiado en la Jefatura de la Policía Local, que, después de cada firma, consignará, a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo por el que le ofreció a la firma.

Artículo 31.- El libro de registro de la Policía Local.

La Policía Local tendrá un libro de registro en el que se inscribirán por orden cronológico, los datos correspondientes a los distinguidos por la Policía Local. Estos datos serán el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, motivo de la concesión de los grados y títulos y la fecha de concesión por el Pleno de la Corporación.

En el libro de registro se anotarán los datos apuntados de puño y letra, por el Maestro de Ceremonias.

El Maestro de Ceremonias será la persona que custodie el libro de registro.

Junto al libro de registro, el Maestro de Ceremonias guardará en archivo los expedientes de cada condecorado y los proyectos de propuesta a premio iniciados, con resultado final negativo.

#### CAPÍTULO XIII

##### DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

Artículo 32.- Declaración de luto por los premiados.

La Junta de Gobierno Local podrá decretar luto oficial, durante los días que estime, por fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas de la Policía Local. En caso de urgencia demostrada y siempre que no exista posibilidad de convocar en tiempo y forma a la Junta de Gobierno Local, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por resolución del Excmo. Sr. Alcalde, de la que dará cuenta a la

Comisión de Gobierno en la primera junta que celebre. La declaración conllevará que la bandera municipal, sólo ésta, ondeará a media asta en todos los edificios del Ayuntamiento.

En caso de fallecimiento del Excmo. Sr. Alcalde, del Concejal Delegado de Policía Local, del Jefe del Cuerpo o de personas distinguidas con alguno de los grados al mérito policial, la bandera municipal, sólo ésta, ondeará a media asta en los edificios municipales, desde el día del fallecimiento hasta tanto se dé sepultura a los restos del finado.

En caso de fallecimiento del Excmo. Sr. Alcalde, del Concejal Delegado de Policía Local, del Jefe del Cuerpo, la capilla ardiente podrá instalarse en los salones de actos del Ayuntamiento. Durante el sepelio, el féretro podrá cubrirse con la bandera del Ayuntamiento y sobre ésta la condecoración que ostentase o la medalla corporativa.

En caso de fallecimiento de personas premiadas con los grados de la Policía Local, en los actos del sepelio, sobre el féretro se colocará la condecoración que ostentase sobre la bandera municipal.

#### CAPÍTULO XIV MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 33.- Modificación del Reglamento de la Policía Local.

La Policía Local podrá modificar el presente reglamento cuando las circunstancias que han presidido la constitución del mismo varíen de manera que este no pueda cumplir sus fines de forma satisfactoria.

El acuerdo de modificación del presente reglamento será a propuesta del Excmo. Sr. Alcalde al Pleno de la Corporación. La modificación del presente reglamento de la Policía Local, se hará por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación Municipal.

#### CAPÍTULO XV EXTINCIÓN DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 34.- Extinción del Reglamento de la Policía Local.

El Reglamento de Honores y Condecoraciones de la Policía Local, se extinguirá cuando concorra alguna de las siguientes causas:

Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.

Cuando sea imposible la realización del fin fundacional.

En los casos en los que proceda la extinción del reglamento de la Policía Local, ésta se efectuará a propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, en sesión de Pleno ordinario. La extinción del reglamento será aprobada por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Corporación.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el artículo 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio.

También podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 11 de enero de 2008.- La Alcaldesa, Rosa María Romero Sánchez.  
Número 227

## FUENCALIENTE EDICTO

*Solicitud de licencia por Agrofede, C.B. para explotación de ganado porcino ibérico.*

Por parte de don José Vera Sánchez en representación de Agrofede, C.B. ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad : para compatibilizar su explotación de ganado porcino ibérico de ciclo completo actual y legalizada por este Ayuntamiento con el bovino extensivo, en el paraje denominado Raña, finca «Llano del Haba», Polígono 18, parcelas 25-48-41-42-53-55-57.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuencaliente, a 12 de diciembre 2007.- El Alcalde, Santiago Canal Huertas.

Número 7.894/07

## MALAGÓN ANUNCIO

*Notificación a don Manuel Mesías Padilla Serrano para la retirada de vehículo de su propiedad.*

A la vista del expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo modelo Ford Sierra, matrícula M-3274-LS, que esta estacionado en la calle Virgen del Pilar de esta localidad por plazo superior a un mes y del que según las averiguaciones realizadas consta como titular don Manuel Mesías Padilla Serrano y no habiéndose podido proceder a realizar la notificación, se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a retirar el citado vehículo del lugar donde está estacionado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Malagón, a 9 de enero de 2008.-El Alcalde, Antonio Maeso Toribio.

Número 228

## MANZANARES ANUNCIO

*Notificación por comparecencia a Ajnaou, Ahmed y otros.*

Don Miguel Ángel Pozas Sánchez-Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los interesados o sus representantes que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, apartado 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación por comparecencia, mediante el presente anuncio.

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Manzanares. Plaza de la Constitución, 3. C.P. 13200 de Manzanares.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.